



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.024

Salta, miércoles 3 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 536 del 28/8/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ALDA DORA ROMERO OROZCO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 8
- N° 537 del 28/8/2025 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. SIXTO VELARDES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1368/2024. 9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 397 del 1/9/2025 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA LIC. MARIANA BEATRIZ ILARRI, EN EL CARGO DE DIRECTORA DEL COMPLEJO EXPLORA SALTA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. 12
- N° 398 del 1/9/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA MTRA. ELIZABETH VERGARA GALLEG0, AL CARGO DE DIRECTORA ASISTENTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 13
- N° 399 del 1/9/2025 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. GABRIEL IVÁN MARQUET, COMO MÚSICO SIN ESTABILIDAD 14

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 625 D del 29/8/2025 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MAURO POLITI. 15
- N° 627 D del 29/8/2025 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE ROSA BLANCA SAJAMA. BENEFICIO JUBILATORIO. 16
- N° 628 D del 29/8/2025 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. TUCC CARLOS RAMIRO RUBIO. 17
- N° 629 D del 1/9/2025 – M.S.P. – TRASLADA POR ESTE AÑO EL "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SANIDAD" AL LUNES 22 DE SETIEMBRE DE 2025, COMO JORNADA NO LABORABLE. 18

RESOLUCIONES

- N° 1474 DEL 01/09/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE SEPTIEMBRE/2025. (VER ANEXO) 18
- N° 1.656 DEL 25/10/2024 – MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – PROMULGA LA ORDENANZA N° 204/24 – MODIFICA CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL (VER ANEXO) 22

ACORDADAS

- N° 14452 DEL 28/08/2025 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR LABORAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL. (VER ANEXO) 23

LICITACIONES PÚBLICAS

- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105-0130-LPU25 – ADJUDICACIÓN 24
- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105-0152-LPU25 – ADJUDICACIÓN 25
- SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0245 LPU25 25
- SC-MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 109-0246 LPU25 26
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 79/2025 26
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 78/2025 27

LICITACIONES PRIVADAS

- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 10/2025 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 11/2025	28
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E. N° 09/2025	29
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 107/2025 – ADJUDICACIÓN	29
SC–SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 10/2025	30
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 140/2024 – ADJUDICACIÓN	30
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA SA N° 03/2025	31
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 20/2025	31
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 21/2025	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27276/25 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2–0643–25 – ADJUDICACIÓN	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27241/25 – ADJUDICACIÓN	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27258/25 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27321/25 – ADJUDICACIÓN	34
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA RESOLUCIÓN N° 1052/25 – REMATE DE MOTOVEHÍCULOS M.P. ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO	34
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–270022/2023–0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA.	35
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PLANTA DE GENERACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN – PLANTA COMERCIAL CP2 – PROYECTO SAL DE ORO, A EMPLAZARSE EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO – DEPARTAMENTO LOS ANDES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302– 59269/2024–0.	36
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
OLIVIA IX, PINTO ROCIO GRACIELA POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA – EXPTE. N° MIN– 814094	38
LAMARCA – EXPTE. N° 24.166/19	38
DON EUFRACIO – EXPTE. N° 18901 – CANTERA	39
SUCESORIOS	
MARTINEZ, FELIPA Y LOPEZ, ANDRES – EXPTE. N° D–055510/2025 – SAN PEDRO DE JUJUY	40
GASPAR, VÍCTOR HUGO – EXP N° 905369/25	40
BRUK, DANIEL – EXP. N° 890468/24	41
CHAILE, NESTOR PABLO – EXPTE. N° EXP 917373/25	41
GEREZ, GLORIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 888833/24	41
FIGUEROA, ANGEL Y MENDIETA, JUANA EXPTE. N° EXP 922046/25	42

MASRI, BLANCA PATRICIA – EXPTE. N° 928730/25	42
PALACIOS, RAMON ALBERTO; LAMAS, NELIDA RAMONA – EXPTE. N° 805316/23	43
REMATES JUDICIALES	
POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPEDIENTE N° 857.488/24	43
POSESIONES VEINTEAÑALES	
DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 697201/20	44
EDICTOS DE QUIEBRAS	
AYLAN, ANDREA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 926213/25 – TARTAGAL	45
ALVAREZ, ROMANA ISABEL – EXPTE. N° EXP 929.115/25	45
VILTE, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 921222/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	46
VILLA, PAMELA GISELLE – EXPTE. N° EXP – 929185/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47
ALCOBA, JAQUELINA MARIA – EXPTE. N° EXP – 927081/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47
ECOVISTA S.R.L. – EXPTE. N° EXP – 899562/25	48
VILTE, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 921222/25	49
YDIARTE, FABIANA MARISEL – EXPTE. N° EXP – 924.442/25	49
VILLA, LUIS ENRIQUE – EXPTE. N° EXP – 928035/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	50
GOMEZ, MARIBEL HELVECIA – EXPTE. N° EXP – 927484/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
ALCOBA, JAQUELINA MARIA – EXPTE. N° EXP – 927081/25	51
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S. S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 3305/25 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	52
EDICTOS JUDICIALES	
COLQUE, SANTOS HIPOLITO; TEJERINA, LILIANA DEL VALLE POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXP. N° 838226/23	53
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MARWAR CONTRUCCIÓN S.A.S	55
AVISOS COMERCIALES	
TISEC SRL – RECONDUCCIÓN – CAMBIO SEDE SOCIAL	56
DESARROLLOS INDUSTRIALES METALURGICOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	57
SAMJIN INDUSTRIAL SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	58
CONSTRUCCIONES MINERAS SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	58
AHORA ALMACEN EMPRENDEDOR S.R.L. – ANTES ALMACEN EMPRENDEDOR S.A.S. – TRANSFORMACIÓN – AUMENTO CAPITAL	58
MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	60

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

MISIÓN INDIGENA ASAMBLEA DE DIOS –TARTAGAL	63
UNIÓN SIRIO LIBANESA DE SALTA	63
ASOCIACIÓN COLEGIO SAN PABLO	64

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – ATSA – FILIAL SALTA – RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA	64
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4485/25 – OTORGA, A LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), EL BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD).	65
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4486/25 – OTORGA A LA OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.H.G.R.A.), EL BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD).	68
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4487/25 – OTORGA A LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA (CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CPCES), EL BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD).	70
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4488/25 – OTORGA A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA (DVS), EL BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD).	73
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4489/25 – OTORGA A LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (CO. S. A. Y SA.), EL BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD).	76

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.022 DE FECHA 01/09/2025	79
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/09/2025	79
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 536

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-52776/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alda Dora Romero Orozco; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 687/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y bs artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Alda Dora Romero Orozco, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1236/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es precedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alda Dora Romero Orozco, D.N.I. N° 18.797.457, Clase 1977, Legajo Personal N° 16.653, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que, la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alda Dora Romero Orozco, D.N.I. N° 18.797.457, Clase 1977, Legajo Personal N° 16.653, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051425

SALTA, 28 de Agosto de 2025

DECRETO N° 537

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305-179399/2021-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Sixto Velardes, en contra de la Resolución N° 1368/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Sixto Velardes, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Sixto Velardes tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 1368/2024 del Ministro de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración

formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 260/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Sixto Velardes en contra de la Resolución N° 1368/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Sixto Velardes D.N.I N° 13.428.980, en contra de la Resolución N° 1368/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051426

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 397

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120059-11443/2025-0.-

VISTO las necesidades de servicio en la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio procede designar a la Lic. Mariana Beatriz Ilarri, D.N.I N° 25.248.187, en el cargo de Directora del Complejo Explora Salta dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo (Fuera de Escalafón);

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos N° 16/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **MARIANA BEATRIZ ILARRI, D.N.I N° 25.248.187**, en el cargo de Directora del Complejo Explora Salta dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida de CA correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051427

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 398

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0060289-87076/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Mtra. Elizabeth Vergara Gallego, al cargo de Directora Asistente de la Orquesta Sinfónica de Salta dependiente del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura a partir del día 17 de mayo de 2024 por razones particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada en dicho cargo mediante Decisión Administrativa N° 27/23, N°. de Orden 72 del Anexo II;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 17 de mayo de 2024, aceptar la renuncia presentada por la **Mtra. Elizabeth Vergara Gallego, D.N.I. 96.302.183**, al cargo de Directora Asistente de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta dependiente del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dispuesta por Decisión Administrativa N° 27/23.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051428

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 399
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0060289-212387/2024-0.

VISTO lo solicitado en el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 7072 se creó el Instituto de Música y Danza como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación;

Que se solicita cubrir el cargo de “Oboe Fila Parte Real” sin estabilidad;

Que por el perfil profesional se solicita la designación del señor Gabriel Iván Marquet;

Que la Ley referida dispone que músico sin estabilidad: *“es aquél que se incorporó a la Orquesta con motivo de la necesidad de cubrir en forma inmediata una función vacante temporaria o definitiva. Su ingreso será en condiciones de sin estabilidad, de acuerdo a la normativa escalafonaria vigente y por medio de una selección o designación directa de acuerdo a lo aconsejado por el Director o Maestro Preparador de la Orquesta. Integrará además esta categoría el músico que gozare de la percepción de algún tipo de pasividad”*;

Que se cuenta con partida disponible para el ejercicio correspondiente, tomándose presupuestariamente la baja producida por la renuncia por jubilación del Sr. Danielian Saribek;

Por ello, y conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2, inciso 2 del Decreto N° 13/2019 y Decreto N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE :

ARTÍCULO 1°: Designar al Sr. **GABRIEL IVÁN MARQUET, D.N.I. N° 32.879.365**, como “músico sin estabilidad” en el cargo de Oboe Fila Parte Real de la Orquesta Sinfónica de Salta, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el marco de la Ley N° 7072 artículo 18 inc. d), a partir de su notificación y hasta las resultas del concurso correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente del Instituto de Música y

Danza en Jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051429

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 625 D MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 388-29422/25-0.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04, obra la renuncia del señor Mauro Politi, D.N.I. N° 32.365.976, al cargo que ocupare en la Dirección General de Unidad de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, sin invocar motivos a partir del 01/02/25;

Que, a fs. 12/15 se incorpora el de revista del agente del cual resulta que es personal de planta permanente desde el 01/04/23, Técnico Subgrupo 2, designado por Decreto N° 263/23, expresando a fs. 10 su negativa a practicarse el examen psicofísico de egreso y a fs. 15 se informa que no se registran antecedentes de Sumario Administrativo ni bienes a su cargo;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el artículo 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01, teniéndose por verificados todos los requisitos de procedimiento para la aceptación de la renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del señor **MAURO POLITI, D.N.I. N° 32.365.976**, al cargo

de planta permanente que ocupare en la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 01 de febrero de 2025, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051419

SALTA, 29 de Agosto de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 627 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 388-145353/25-0

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la renuncia la agente Rosa Blanca Sajama, D.N.I. N° 12.640.685, al cargo de planta permanente que ocupare en la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria, en la misma indica su negativa a someterse al examen psicofísico de egreso, adjuntando copia de notificación de ANSES;

Que del citado informe surge que la agente, no registra sumario administrativo en su contra ni tampoco elementos a su cargo;

Que por lo precedentemente manifestado, corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el artículo 8 de la Ley N° 5.546 y habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Decreto N° 2688/01;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del día 31 de Julio de 2025;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la agente **ROSA BLANCA SAJAMA, D.N.I. N° 12.640.685**, al cargo de planta permanente que ocupare en la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 31 de julio de 2025, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051418

SALTA, 29 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 628 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-136691/25-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el señor Carlos Ramiro Rubio, D.N.I. N° 29.738.351, solicita se extienda la licencia sin goce de haberes, otorgada por Resolución Delegada N° 418D/25 del Ministerio de Infraestructura, desde fecha 27/07/25 por el término de 1 mes más;

Que a fs. 03 obra la situación de revista del agente, que cuenta con una antigüedad de 13 (trece) años y 27 días, a la fecha de 22 de junio de 2025, por lo que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio previsto en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97,

Que obra en autos a conformidad de la Secretaría de Obras Publicas, a lo solicitado por el agente Carlos Ramio Rubio (fs. 02);

Que en virtud con lo expresado y atento al N° 329/25 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para acceder a la extensión licencia extraordinaria solicitada, en consecuencia corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/12;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extendida la licencia sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 418D/25 al **TUCC CARLOS RAMIRO RUBIO, D.N.I. N° 29.738.351**, agente perteneciente a la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, desde la fecha 27/07/25 hasta el 26/08/25, en mérito a las razones mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051420

SALTA, 1 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 629 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 7678 que aprueba el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, inciso w) del citado cuerpo normativo establece el día 21 de setiembre de cada año como el Día del Trabajador de la Sanidad.

Que es justo otorgar a los agentes de la Administración Pública Provincial relacionados a la salud, la posibilidad de conmemorar jubilosamente su día.

Que por tal motivo, se realizarán en todo el ámbito de la Provincia actos de celebración del referido acontecimiento, debiendo facilitarse la asistencia de dichos agentes a esos festejos

Que en el presente año el Día de los Trabajadores de la Sanidad coincide con un día domingo, destinado al descanso de los Trabajadores y por ende no laborable, lo que hace necesario programar el reconocimiento a los trabajadores y celebración de su día para el lunes 22 de Setiembre del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar por este año, el "Día del Trabajador de la Sanidad" al lunes 22 de Setiembre de 2025, como jornada no laborable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los servicios básicos de asistencia hospitalaria deberán prever las guardias pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/09/2025
OP N°: SA100051421

RESOLUCIONES

SALTA, 01 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1474/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 64782/25 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 40/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 190/25 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos a Marzo/25.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe emitido en fecha 28/08/25, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO \times 0,37 + M \times 0,57 + O \times 0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = $7.010,54 / 1.042,37 = 6,726$

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Marzo 2025, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = $13.276,79 / 2.302,54 = 5,766$

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Marzo 2025 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = $11.552,83 / 1.868,30 = 6,184$

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Marzo 2025 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 6,1463**

($=6,726 \times 0,37 + 5,766 \times 0,57 + 6,184 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$5.586.100.506 más \$399.220.940 de impuestos (Total \$5.985.321.446), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 1126/25) un monto de \$4.469.735.564; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$1.440.780.732.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Agosto 2.025 es de \$5.985.321.446. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Marzo 2025 (\$5.985.321.446), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 08/25	\$ 4.469.735.564
Fee Contrato de Abastecimiento 08/25.....	\$ 1.440.780.732
Total de Ingresos.....	\$ 5.910.516.296
Costos Res. 1220/23 actualizados a 03/25.....	\$ 5.985.321.446
Diferencia a cubrir.....	\$ 74.805.150
Porcentaje (%) de incremento que representa.....	1,27%

Que ya concluyendo con su análisis, la Gerencia Económica señala, que con la finalidad de proteger a los usuarios residenciales que representan el 90% del total de 12.882 usuarios, bajo las pautas legales contempladas en el marco normativo referido a gradualidad y real capacidad de pago, sugiere que la tarifa del servicio para la categoría más representativa TDIP-10 (residenciales) con 11.907 usuarios, se incremente en un 0,96%; mientras que el resto de las categorías es decir el 10% restante de usuarios, se incremente en un 2,16%. Así las cosas y aplicando los citados incrementos, ESED S.A. obtiene un acrecentamiento en los ingresos del 1,27% que le permite así, cubrir los costos actualizados a Marzo 2.025; porcentaje que no supera al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Marzo 2025 de un 3,7%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Septiembre 2.025.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios dispuesto por la Resolución ENRESP N° 818/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza "*las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las*

licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable.”.

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077).

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que “...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables.

En tal sentido, dijo: “...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. “El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica

y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Septiembre/25, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Marzo 2.025.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Septiembre/2025, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017531
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127961

**RESOLUCION N° 1656/2024
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
VISTO**

La Ordenanza N° 204/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 23 de octubre, ingresada bajo Expediente N° 8.134/24 el día 24 de octubre del cte.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 8.111, Carta Orgánica Municipal, Título VIII, Capítulo II, Departamento Ejecutivo, Atribuciones y deberes del Intendente; Artículo 106; inc. 2: Establece: “Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas si correspondiere.”

Que, la Ordenanza N° 204/2024, sancionada el día 23/10/24, en sus articulados establece la modificación de la Ordenanza N° 187/2024, Código Tributario Municipal, y;

Que, a tales efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello: en el marco de la Ley N° 8.111, Carta Orgánica Municipal, artículo 106° inc. 1°, 11° y 12°, y artículo 109°;

**EL INTENDENTE
MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 204/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 23 de Octubre, ingresada bajo Expediente N° 8.134/24 el día 24 de octubre del cte. la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Tome conocimiento Intendencia, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Dirección de Prensa y Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

PROFESOR SALVADOR MAZZA, 25 de Octubre de 2024.

**Gustavo E. Subelza Delgado – INTENDENTE MUNICIPAL
VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100015039
Fechas de publicación: 28/11/2024, 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100120021

ACORDADAS

ACORDADA 14452 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 13884, la Corte de Justicia ha dispuesto la creación del Área de Bienestar Laboral en la órbita de la Dirección de Recursos Humanos.

Que esta área tiene, entre sus objetivos principales, intervenir en las problemáticas e inquietudes que puedan plantear los agentes judiciales, así como fomentar un entorno laboral saludable, seguro, libre de violencia y con enfoque de equidad.

Que es política pública del Tribunal mantener una postura de "tolerancia cero" ante cualquier forma de violencia en el ámbito de este poder del Estado. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de proteger la integridad física y emocional de los agentes, y de preservar el respeto y la equidad en el ejercicio de la función judicial.

Que en este marco, resulta indispensable establecer los pasos y procedimientos a seguir por el Área de Bienestar Laboral para la prevención, formación, sensibilización e intervención efectiva en situaciones de violencia laboral dentro del Poder Judicial, a través de un protocolo de actuación aplicable a todos los operadores judiciales, sin distinción de su situación de revista.

Que en el mencionado protocolo ha sido elaborado en colaboración con la

Agremiación de Empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, asegurando así una perspectiva integral y representativa de las diversas realidades en el ámbito judicial.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el Protocolo de Actuación del Área de Bienestar Laboral ante Situaciones de Violencia Laboral que como Anexo, forma parte de la presente.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la pagina web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017529
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127958

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0130-LPU25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 13 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de bienes de uso (01) grupo electrógeno y (01) electrobomba centrífuga con destino a Alcaldía N° 2 y U.C. N° 5 dependiente del S.P.P.S

Expte. N°: 0140050- 52040/2025-0

Resolución N°: 1161/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma adjudicada:

- AFC SERVICES S.A.S por monto total de \$ 20.500.000,00 (pesos veinte millones quinientos mil con 00/100).
- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA por monto total de \$ 756.347,00 (pesos setecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017537
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127973

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0152-LPU25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 13 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de artículos de librería con destino a todas las dependencias de S.P.P.S
Periodo a cubrir (03) meses.

Expte. N°: 0140050- 40100/2025-0

Resolución N°: 1290/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Firma Adjudicada:

- HERSAPEL S.R.L por monto total de \$ 4.773.002,00 (pesos cuatro millones setecientos setenta y tres mil dos con 00/100).
- LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L por monto total de \$ 1.151.141,86 (pesos un millón ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y uno con 86/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017536

Fechas de publicación: 03/09/2025

Sin cargo

OP N°: 100127971

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0245 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**

Objeto: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS RODANTES CARESTREAM, MATION MOBILE.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-144275/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 19/09/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017535

Fechas de publicación: 03/09/2025

Sin cargo
OP N°: 100127970

LICITACION PÚBLICA N° 109-0246 LPU25 – COMPRA ABIERTA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS Y HÚMEDOS (LP N° 109-0223-LPU25 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090227-108163/2025-0.

Destino: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha de Apertura: 19/09/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra pagina web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017534
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127969

LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: PROVISIÓN DE CARBÓN ACTIVADO EN POLVO Y GRANULAR PARA PLANTA POTABILIZADORA ITIYURO.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27306/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 19/09/2025 **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto

Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012730
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127941

LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA IAAS.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27323/25

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 19/09/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del pliego: a la dirección de correo licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012729
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127939

LICITACIONES PRIVADAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL,

se anuncia el llamado a Licitación Privada 10/25

Objeto: REFACCIÓN VARIAS EN E.E.T. N° 3100 – REPÚBLICA DE LA INDIA – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 197.659.761,73.– Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 23/09/25 a horas 10:30 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Presentación de Ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 23/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.–

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 20.000 – **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **Cta. Cte.:** 30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017533

Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025

Sin cargo

OP N°: 100127967

LICITACIÓN PRIVADA N° 11/25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 11/25

Objeto: CONSTRUCCIÓN SOBRETECHO Y AULA TALLER EN E.E.T. N° 3169 – GALILEO GALILEI – LOC. CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 198.155.899,89.– Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 23/09/25 a horas 11:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.–

Presentación de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 23/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.–

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 20.000.– **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **Cta. Cte.:** 30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017532
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127964

LICITACIÓN PRIVADA N° 09/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – U.C.E.P.E.

En el marco del “PROGRAMA 39”– “INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA” Ley 26.058 FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, se anuncia el llamado a Licitación Privada 09/25

Objeto: “Refacción de Sanitarios, Sala de Máquinas e Instalación Eléctrica en E.E.T. N° 3131 – Juana Azurduy de Padilla – Loc. Gral. Güemes – Dpto. Gral. Güemes – Provincia de Salta”

Presupuesto Oficial: \$ 185.435.539,24.- Mes Base Mayo 2025

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 23/09/25 a Hs. 10:00 en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Presentación de ofertas: Hasta las 09:30 hs del día 23/09/25, por Mesa de Entradas de U.C.E.P.E., sita en la calle Santiago del Estero N° 2245, Torre II, 5to Piso, de esta ciudad.

Plazo de Obra: 120 días corridos

Valor del Pliego: \$ 19.000- **Alias:** LIMON.OMBU.MUECA – **CTA. CTE:**30704532046260

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de U.C.E.P.E.

Consultas Pliego: <https://ucepe.innovartech.org/>

Consulta de Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Mazzaglia, COORDINADOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100017524
Fechas de publicación: 02/09/2025, 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127923

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 107/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de “kit de filtros y aceite para motor 15W40 para movil N° 60 furgon Iveco Daily 3.0 Modelo 2.009 DOMINIO HWF579”, afectado a Unidad Carcelaria n° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-60743/2025-1

Resolución N°: 261/25 de la Secretaria de Justicia

Firma adjudicada:

- MAKUTI S.R.L. por monto total \$ 20.000,00 (pesos: veinte mil con 00/100 ctvos).
- QUINTERO LUDMILA MARIEL por monto total \$99.000,00 (pesos: noventa y nueve mil con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017538
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127974

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4564 DOMINGO F. SARMIENTO" – LOCALIDAD SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-218093/2024-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4564 Domingo F. Sarmiento – San Antonio de Los Cobres – Dpto. Los Andes – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 22/09/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas, del día Martes (16) de Septiembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: En nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° Block – Planta Baja – Ala Este – "Ministerio de Economía y Servicios Públicos".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100017530
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127960

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 140/24 "Solicita service para internos N° 907, 922, 1027 pertenecientes a efectores varios", según DI N° 170/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL N° 1, 2 y 3 Por un total de \$670.000,00 (pesos seiscientos setenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – CA. 081014000200, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017526
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127954

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2025
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA**

Objeto: PROVISIÓN DE FILTROS PARA MOVILIDADES Y MAQUINARIA VIAL– RUTA PROVINCIAL N° 27.

Expte. N° 0090296–154518/25.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta del pliego: del 3 al 19 de septiembre de 2025, de 8:00 a 14:00 hs. en: Sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171– C.P 4.400– Salta– Teléfono: 0387–4221454/4310180.– www.remsa.gob.ar

Presentación de ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171– ciudad de Salta.

Día y lugar de apertura: martes 23 de septiembre de 2025, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171– ciudad de Salta.

Montero Sadir, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012733
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127944

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2025
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Objeto: COMPRA DE MUEBLES PARA OFICINA PARA EL PERSONAL DEL ENRESP.

Expediente N° 267– 66767/2025.

Fecha de apertura: 12/ 09 /2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprassenresp@ente.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por mesa de entrada del Organismo Mitre N°1231 o correo electrónico comprassenresp@ente.gob.ar

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00012732
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127943

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2025
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: SOLICITUD DE COMPRA DE AURICULARES CON BOTONERA-CALL CENTER.

Expediente N° 267– 66766/2025.

Fecha de apertura: 12/09/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprassenresp@ente.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas podrán ser presentadas por mesa de entrada del Organismo Mitre N°1231 o correo electrónico comprassenresp@ente.gob.ar

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00012731
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127942

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27276/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Materiales de agua para mejora del servicio calidad de agua potable.

Destino: Aguaray.

Fecha de contratación: 28/08/2025.

Proveedor:

- MEJIA DANIEL ANTONIO.
- CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS.

Valor al cobro: 0012 – 00012737
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127962

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0643-25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0643-25 “provision de material quirurgico a favor de paciente sin cobertura de salud”, según DI N° 421/25 a la firma: MAGNUS S.A: Renglones N° 01 y 02 Por un Total de \$ 1.216.800,00 (pesos un millón doscientos dieciséis mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017527
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127956

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27241/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Trabajo de limpieza y recuperación de pozo profundo –Comunidad Villa El Monte.

Destino: Seclantas.

Fecha de contratación: 01/09/25.

Proveedor:

- ROJO CONSTRUCTORA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS.

Valor al cobro: 0012 – 00012736
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100127953

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27258/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de bridas para cámara de válvula de aire por re ubicación de traza acueducto norte.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 28/08/2025.

Proveedor:

- GARCÍA ROMERO FRANCISCO JAVIER.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS.

Valor al cobro: 0012 – 00012735
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127951

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27321/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Alquiler de retroexcavadora tipo 416 – reparación de cañerías Ciudad del Milagro.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 28/08/2025.

Proveedor:

- PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012734
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127945

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA POR RESOLUCIÓN N°

1052/25 – REMATE DE MOTOVEHÍCULOS POR ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO

Día: Jueves 18/09/25 a hs 10:00.

Por Resolución N° 1052/25 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario de Lerma, el día 18 de septiembre de 2025, a partir de hs. 10:00, en el canchón Municipal de Tránsito, sita en calle Belgrano entre Av. San Martín y J. Martí (Rosario de Lerma) se rematarán 15 moto vehículos en calidad de chatarras, con la prohibición de circular. La subasta estará a cargo del Martillero Público Alfredo Joaquín Gudiño (Mat Profesional N° 057), quien cuenta con listado completo de los bienes con sus bases respectivas para ser recabado al mismo al Celular 387-6850709. Condiciones: pago de contado, entrega inmediata, más com. 10% y sellado de Rentas 1,20% todo a cargo del adquirente y en el acto del remate. Exhibición de bienes: desde el lunes 08/09 al miércoles 10/09 dentro del horario de 10 a 13 hs. en el Canchón Municipal de Tránsito.

Publíquese en el Boletín Oficial por 1(un) día.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026980
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100128010

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-270022/2023-0 – RÍO ROSARIO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000030/2024 del día 19 de Marzo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Rosario, en la zona de las matrículas N° 4953 y 6307 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado el Sr. Lucas Manuel Iriarte Muñoz.

El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 02 de Septiembre de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026975
Fechas de publicación: 03/09/2025, 04/09/2025

Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100128007

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –
PLANTA DE GENERACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN – PLANTA COMERCIAL
CP2 – PROYECTO SAL DE ORO – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°
0090302-59269/2024-0 – DEPARTAMENTO LOS ANDES**

La Secretaría de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente al Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS), para la "Planta de Generación y Tendido Eléctrico de Media Tensión – Planta Comercial CP2 – Proyecto Sal de Oro", a emplazarse en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Los Andes, Provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-59269/2024-0, presentado por la empresa POSCO ARGENTINA S.A.U., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 25 de setiembre de 2025, a las 11:00 hs.

Lugar de realización: en el Centro Comunitario.

Localidad: Santa Rosa de los Pastos Grandes, Departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Santa Rosa de los Pastos Grandes, Departamento Los Andes, en el Centro Comunitario, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 17 de setiembre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00026901
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 30,600.00
OP N°: 100127860



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann- Jueza del juzgado de Minas del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, Secretaria de la Dra. Alejandra Loutayf, en los autos “ **OLIVIA IX, PINTO ROCIO GRACIELA POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA, EXPEDIENTE N° MIN- 814094-**” pone en conocimiento de los superficiarios los sres: ZERPA MANUEL; ZERPA LIBERATE; ZERPA MARIA EVANGELINA; ZERPA MANUELA; ZERPA CASIMIRO; ZERPA CARMELO; ZERPA VALENTINA; ZERPA VENTURA; ZERPA MARIA LUISA; ZERPA CIRILO; ZERPA JUANA; ZERPA JUANA ROSA; ZERPA GREGORIO; ZERPA ELSA; COPA LUZGARIDO; COPA LEONARDO; COPA MIGUEL; COPA SEBASTIANA; COPA PAULA; COPA BENITO EUSTAQUIO; COPA ISABEL; COPA CATALINA; COPA ROSA; COPA PIO; COPA EUSEBIA; COPA ROSALINA; COPA AVELINA; COPA BERNARDO; COPA CONCEPCION; COPA CELINA; COPA JUANA; COPA MILAGROS; COPA SILVESTRE; COPA TIBURCIA; COPA JUANA; COPA LEONARDO; COPA SECUNDINO; COPA EUSEBIO; COPA RAFAEL; COPA GUMERCINDO; COPA BENITO; COA DE JUAREZ PAULA; BAUTISTA MATIAS; BAUTISTA JOSE; BAUTISTA FRUCTUOSO; BAUTISTA CLEMENTE; BAUTISTA JOSE; BAUTISTA CARLOTA; BAUTISTA PAULA; BAUTISTA DAMIANA; BAUTISTA RAIMUNDO; BAUTISTA AVELINA; BAUTISTA NAZARIO; BAUTISTA ESTANIUSLAO; ALVARADO JOSE; ALVARADO PEDRO; LAZARTE MARTIN; BARBOZA CAMILO; BARBOZA GREGORIA; ZERPA MOISES; VELAZQUEZ FRANCISCO; VELAZQUEZ FILIPA; VELAZQUEZ MANUEL; VELAZQUEZ JUAN; VELAZQUEZ ANTOLINA; VELAZQUEZ CLAUDIO; VELAZQUEZ JUAN JOSE; VELAZQUEZ JUANA; VELAZQUEZ MARIA; VELAZQUEZ NEMESIO; VELAZQUEZ MANUEL; VELAZQUEZ PATRICIO; VELAZQUEZ APOLIMAR; BARBOZA LORENZO; BARBOZA FAUSTINA; BARBOZA GENUARIA; BARBOZA INOCENCIO; BARBOZA MIGUEL; BARBOZA INOCENCIO; BARBOZA ALEJANDRO; BARBOZA EMILIANO; BARBOZA ERMELINDA PRIMITIVA; VELARDE CEFERINO; CAQUIS MODESTA, de la existencia del presente expediente judicial referente al descubrimiento de mina mineral tierras raras, cuyas coordenadas la ubican sobre el plano inmobiliario MAT 3062.- Paraje Trancas, Dpto. de Cachi- Provincia de Salta. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026941

Fechas de publicación: 03/09/2025

Importe: \$ 9,392.50

OP N°: 100127946

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, **NOTIFICA y HACE SABER**, a los efectos de los art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el señor Carlos Alberto Lamarca, D.N.I. 13.374.630, ha solicitado la Petición de Mensura de la Mina “**Lamarca**” -mineral Diseminado de Uranioubicada en el Departamento San Carlos -Paraje Palo Pintado- en trámite por ante **Expediente N° 24.166/19** del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina COORDENADAS GAUSS KRÜGER SISTEMA POSGAR 94

X	Y
P.P.	
7160390.00	1 3503611.64
7159603.49	2 3503611.64
7159603.49	3 3504541.06
7154633.48	4 3504541.06
7154633.48	5 3502357.03
7157027.64	6 3502357.03
7157027.64	7 3501420.24
7160390.00	8 3501420.24

P.M.D.: X= 7159329.13 Y= 3502434.54 Labor Legal: X= 7159329.13 Y= 3502434.54
Superficie registrada: 1.499 ha con 1239 m²
El inmueble afectado –MATRICULA 579– Dpto. San Carlos, es de propiedad del señor Alberto Tomas Tosolini, D.N.I. N° 8.002.325 Mina colindante: URANIO 3 –Expediente N° 785494
SECRETARIA: **SALTA** de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026934
Fechas de publicación: 03/09/2025, 12/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127933

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, notifica que a los fines del Art. 73 del C.P.M. (Ley 7.141/01) que se ha solicitado la renovación de la Cantera “DON EUFRACIO” – Expte. N.º 18901, ubicada en el cauce del río Rosario, Departamento Rosario de Lerma.

COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94:

Y=3546779,07 X=7233332,69
Y=3547477,37 X=723313590
Y=3547429,08 X=7233023,45
Y=3546731,08 X=7233207,01

Área: 9 has 2280 m²

El presente se publica a los efectos de que dentro de 20 días hábiles, desde la ultima publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00026759
Fechas de publicación: 25/08/2025, 03/09/2025, 12/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127599

SUCESORIOS

El Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 – Secretaría 15, en el expediente D– 055510/2025, caratulado: **"SUCESORIO AB INTESTATO: MARTINEZ, FELIPA Y LOPEZ, ANDRES SOLIC. POR MACIAS, CARLOS RODRIGO Y OTROS"**, CITA y EMPLAZA POR el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: doña Felipa Martinez D.N.I. N° 13.696.381 y de don Andrés López D.N.I. N° 8.302.599 Publíquese en el Boletín Oficial de Jujuy y de Salta y en un diario local de la Provincia de Jujuy y de Salta por un día.

Dra. Moriana Abraham Miranda , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026954
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127972

En los autos caratulados: **"GASPAR, VÍCTOR HUGO – POR SUCESORIO, EXP – 905369/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Víctor Hugo Gaspar, DNI N° 20.615.756, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017528
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo

OP N°: 100127957

En los autos caratulados: **"BRUK, DANIEL POR SUCESORIO, EXP – 890468/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Daniel Bruk DNI N° 92.277.517, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026944
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127950

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"CHAILE, NESTOR PABLO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 917373/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Nestor Pablo Chaile, DNI 8.177.116, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Inés de la Zerda, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026942
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127948

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial Sur – Joaquín V González, Secretaria Autorizante, en los autos

caratulados: **"GEREZ, GLORIA DEL CARMEN POR SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. N° 888833/24"**, ORDENA que, por Edicto publicado por (1) un día en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial), se cite a los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establece el art 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación 2° párrafo.
JOAQUIN V GONZALEZ, de 25 Agosto de 2025.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026939
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127938

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"FIGUERO, ANGEL Y MENDIETA, JUANA POR SUCESORIO, EXPTE. EXP N° 922046/25,"** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Angel Figueroa, fallecido el 26/06/1986 y de Juana Mendieta, fallecida el 13/03/1978, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 07 de Agosto de 2025.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025846
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127932

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez, secretaria en los autos caratulados: **"MASRI, BLANCA PATRICIA POR SUCESORIO, EXPTE. N.° 928730/25"**, ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la la señora Blanca Patricia Masri (D.N.I: 13.346.819), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram

(jcivycom9salta).

SALTA, 18 de Agosto de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026933
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127931

La Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“PALACIOS, RAMON ALBERTO; LAMAS, NELIDA RAMONA POR SUCESORIO EXPTE. N° 805316/23,”** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Ramon Alberto Palacios, D.N.I. N°11.834.486, y Nélida Ramona Lamas, D.N.I. N° 11.834.175 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.).
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026897
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127854

REMATES JUDICIALES

POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 857488/24

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO

27 Has. 3.730 m2–km. 14.R.N. 51

El día 4 de setiembre de 2025, a hs. 18, en España 955, salón de subastas del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de Salta, ciudad, por disposición del Sr. Juez de de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini DE Coraita, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abelira, en los autos caratulados: " FIDEICOMISO LOTE LAS MERCEDES – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO, EXPTE. EXP 857488/24," remataré al contado y al mejor postor el inmueble catastro Nro. 12.823, superficie 27 has. 3730 m2, del departamento de Rosario de Lerma, de esta provincia, BASE: U\$S 1.875.595. Se pesifica al día 13/8/2025, al valor del dolar oficial

cotización Banco de la Nación Argentina. (\$1.330), quedando la base fijada en la suma de \$ 2.494.541.350 (pesos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta). Se encuentra ubicado en el km. 14 R.N. 51. Se trata de una finca con el nombre de loteo Las Mercedes, sin calles internas, con malezas altas, sin ocupantes. Al ingresar tiene construcciones precarias sin habitar. Luego tiene 2 galpones con techos de chapa. A continuación existe un tinglado con techo plano de chapas. Próximo al tinglado existen 4 estufas a gas BULK-CURING, funcionando. Al final del tinglado se encuentra una construcción tradicional de ladrillos de 4x6 mts. A 300 mts. existe una construcción de 7x7 mts. con baño. No se admitirá compra en comisión ni poder especial o general otorgado posterior al 13 de agosto de 2025, ni la eventual cesión del boleto de compraventa del bien objeto de la subasta, el que deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición del mismo, debiendo el enajenador suscribir el acta de subasta con quien realmente formule la oferta como comprador. **CONDICIONES DE VENTA:** Contado efectivo. Señal del 30% del precio, en efectivo a cuenta del mismo bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 del C.P.C. y C., más la comisión de ley del 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. a la orden de la proveyente y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C y C. El IVA correspondiente a la comisión del enajenador está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Visitas: coordinar con el Martillero Público y Corredor de Comercio. Edictos: 5 días en el B.O. y un diario de amplia circulación comercial. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. M.P.C.C Eduardo Guidoni. 3875207126.

Eduardo Guidoni, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00026851

Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025

Importe: \$ 92,225.00

OP N°: 10012777

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martinez en los autos caratulados: **"DOMINGUEZ, ADRIANA INES CONTRA FLORES DE ABRAHAN, NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON; DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 697.201/20,"** ordena CITAR a los que se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula n° 8752 del departamento General Güemes, como sucesores del señor Héctor Francisco Domínguez, D.N.I. n° 8.198.618 mediante edictos (artículo 145 del CPCC) los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la provincia de Jujuy –atento el domicilio indicado en el Acta de defunción

obrante a fs. 380 y vta.- (artículo 146 del CPCC), para que en el plazo de treinta días comparezcan a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 343 del CPCC.

SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026891
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100127839

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Martín Cordoní, Juez (i) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“AYLAN, ANDREA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 926213/25”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se **DECLARARÓ** en estado de quiebra a a Sra. Aylan Andrea del Valle, con domicilio real en B° 82 viviendas Mza. 73 casa 8 de esta ciudad de Tartagal 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 17 de Septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) **FIJAR** el día 31 de Octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de Diciembre de 2.025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.400”.

TARTAGAL, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012728
Fechas de publicación: 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025, 08/09/2025
Importe: \$ 47,600.00
OP N°: 100127927

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ALVAREZ, ROMANA ISABEL – PEDIDO**

DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 929.115/25", hace saber que en fecha 27 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romana Isabel Álvarez, DNI N° 29.294.441, CUIL N° 27-29294441-7, con domicilio real en mza. "M" casa 18, B° Don Santiago de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de septiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SECRETARÍA**, 27 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012725

Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025

Importe: \$ 38,250.00

OP N°: 100127891

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VILTE, GABRIEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921222/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Gabriel Alejandro Vilte, DNI N° 37.602.270 con domicilio real declarado en calle Maipú N° 728 de la Localidad de la Merced, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 476 "B", casa 5, Barrio El Huaico, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado la Síndico CPN Nélida Balut, MP N° 627, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Lerma N° 161 y con días y horario de atención días martes y jueves de 10:00 a 12.00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012724
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100127890

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VILLA, PAMELA GISELLE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 929185/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 14/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Giselle Villa, DNI 37.039.496, CUIL 27-37039496-8 con domicilio real en San Felipe y Santiago N° 1772, barrio Villa María Esther y domicilio procesal en calle manzana 181, lote 6 barrio Roberto Romero, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de agosto de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 04 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012723
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100127889

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ALCOBA,**

JAQUELINA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927081/25,” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Jaquelina María Alcoba, DNI N° 31.394.142, con domicilio real declarado en calle 10 de Octubre N° 779, Villa Chartas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designada la Síndico CPN Rocío Selene Astudillo, MP N° 3283, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 28 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012722

Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025

Importe: \$ 61,625.00

OP N°: 100127887

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ECOVISTA S.R.L. – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE. N° EXP – 899562/25”** hace saber que en fecha 26 de agosto de 2025 se decretó la LA QUIEBRA DIRECTA de ECOVISTA S.R.L., CUIT N° 30-71439750-4, con sede social inscripta en calle Apolinario Saravia N° 265 de esta ciudad. Se dispuso la intervención del CPN Marcelo Matías Casimiro como síndico titular y que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012704
Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025
Importe: \$ 31,450.00
OP N°: 100127799

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VILTE, GABRIEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921222/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Gabriel Alejandro Vilte, DNI N° 37.602.270 con domicilio real declarado en calle Maipú N° 728 de la Localidad de la Merced, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 476B, casa 5, Barrio El Huaico, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012703
Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025
Importe: \$ 50,150.00
OP N°: 100127798

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“YDIARTE, FABIANA MARISEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 924.442/25”**, hace saber que en fecha 26 de agosto de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fabiana Marisel Ydiarte, DNI 31.998.778, CUIL 27-31998778-4 con domicilio real en manzana A 48C, casa 7, barrio Juan Manuel de Rosas y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494 portero 1, ambos de esta ciudad Se

ha fijado el 03 de setiembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012702

Fechas de publicación: 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025

Importe: \$ 40,800.00

OP N°: 100127797

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**VILLA, LUIS ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 928035/25,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 13 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Enrique Villa, DNI N° 40.792.508, con domicilio real declarado en Manzana 615 A, lote 11, Finca Valdivia, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 722, oficina N° 3, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 17 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado el Síndico la CPN Roberto Oscar Magno, MP. N° 2444, C.P.C.E.S. Con domicilio Cornejo N° 267 y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 8:30 a 12:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 26 de Agosto de 2025 .

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012701
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100127775

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GOMEZ, MARIBEL HELVECIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927484/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Maribel Helvecia Gómez DNI N° 28.727.896, con domicilio real en calle Padre Acuña N° 375 de B° Sarmiento, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad, y domicilio electrónico N° 111232. Que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 10 a 12:30 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 16 de octubre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 20 de noviembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de diciembre de 2025 (art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.
SALTA, 26 de Agosto de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012700
Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100127774

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ALCOBA, JAQUELINA MARIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 927081/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de agosto de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Jaquelina María Alcoba, DNI N° 31.394.142, con domicilio real

declarado en calle 10 de Octubre N° 779, Villa Chartas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de noviembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 6 de febrero de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 22 de Agosto de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012699

Fechas de publicación: 28/08/2025, 29/08/2025, 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025

Importe: \$ 50.575.00

OP N°: 100127773

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

POR CINCO DIAS: En los autos caratulados **"DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S. / CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE N°3305/25"**, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IX° Nom. del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo del Dr. Fernando García Hamilton, con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, Prosecretario Mariano Moreno, en fecha 13/08/2025 se decretó la apertura de concurso preventivo de "DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S.", CUIT n° 30-71718095-6, con domicilio legal en Bolivia s/n, Manzana "N", Casa 12, Barrio Procrear, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/10/2025 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la sindico CPN Claudia Viviana Manzur, en su oficina de Avda. Salta N° 87, 5° Piso, Dpto B, San Miguel de Tucumán (con horario de atención: lunes a viernes de 15 a 20 hs.), munidos de los títulos justificativos de sus créditos, deberán solicitar turno previo al n. de teléfono 3815904756; o bien, através del Portal de ingresos de escritos SAE del Poder Judicial de Tucumán (<https://login.justucuman.gov.ar/login>) en el expediente n° 3305/25-R1. Se fijan los días 24/11/2025 y 06/02/2026 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día 01/06/2026 se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 de Agosto de 2025.

Gerardo Mariano Moreno, PROSECRETARIO CONC. Y QUIEBRAS.

Factura de contado: 0011 – 00026892
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025, 04/09/2025, 05/09/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100127842

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudio Noemí Güemes, Jueza en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Instancia 3ª Nominación, en los autos caratulados: **"COLQUE, SANTOS HIPOLITO; TEJERINA, LILIANA DEL VALLE POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" EXP 838226/23**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, ordena la publicación de edictos citatorios una vez por mes durante seis meses (art. 88 del C.C.C.N.), citando y emplazando al señor Santos Hipólito Colque y/o Santos Hipólito Colqui, DNI N.º 3.905.033, para que comparezca y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de procecer a declarar su fallecimiento presunto conforme a lo establecido en los arts. 85, 86, 87, 88, 89 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
SALTA, 30 de julio de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00026893
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127847



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARWAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 03/06/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MARWAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Los Juncos 1139, ciudad de Salta.

Socios: Matías Adrián Martuccio, DNI 44334861, CUIT 20443348612, nacionalidad: argentino, nacido el 12/07/2002, profesión: técnico electromecánico, estado civil: soltero, con domicilio en Los Juncos 1139, Salta, provincia de Salta. Luis Alejandro Warrant, DNI 34847683, CUIT 20348476832, nacionalidad: argentino, nacido el 22/12/1989, profesión: técnico aeronáutico, estado civil: viudo, con domicilio en El Mollar 2, Manzana B, Lote 10, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: a) Prestación de servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, maquinaria pesada, equipos mecánicos e industriales, incluyendo generadores eléctricos; b) Ejecución de obras civiles y de ingeniería, públicas o privadas, incluyendo la realización de movimientos de suelos, excavaciones, nivelación, rellenos y compactaciones, construcción y refacción de estructuras edilicias; c) Realización de instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, agua, telecomunicaciones y demás servicios esenciales en obras particulares, industriales y edificios en general; d) Prestación de servicios de mantenimiento edilicio integral, tanto correctivo como preventivo, en inmuebles residenciales, comerciales, industriales y públicos; e) Comercialización, importación, exportación, distribución, representación y alquiler de maquinarias, equipos, herramientas, materiales e insumos relacionados con las actividades anteriormente descriptas. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, o que resulten útiles para su cumplimiento. f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; como así también la venta de subproductos agrícolas, comercialización de subproductos agrícolas para la nutrición animal, nutrición humana y usos industriales; compra-venta de granos y subproductos industriales con fines alimenticios. g) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. h) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. i) Inmobiliaria y Constructora: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 650000, dividido por 650000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$

1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Matías Adrián Martuccio: 325000 acciones, y Luis Alejandro Warrand: 325000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría abseoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a matáis Adrián Martuccio, DNI 44334861. Como Administrador Suplente a Luis Alejandro Warrand, DNI 34847683. Ambos con domicilio especial en Los Juncos 1139, B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026931

Fechas de publicación: 03/09/2025

Importe: \$ 34,000.00

OP N°: 100127929

AVISOS COMERCIALES

TISEC S.R.L. - RECONDUCCIÓN - CAMBIO SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunion de Socios del 31/08/2021, los socios resolvieron reconducir la sociedad por 30 años desde la inscripción de la prórroga, para lo cual modificaron el artículo segundo del estatuto que queda redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO SEGUNDO:** La

*duración de la sociedad fue establecida originariamente en treinta años, a contar del 18/11/1991. Posteriormente el término fue prorrogado por treinta (30) años. POR RECONDUCCIÓN se fija el TÉRMINO DE DURACIÓN SOCIAL en TREINTA (30) AÑOS, a contar de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio".- Asimismo, por Acta de Reunión de Socios del 02/06/2023, los socios resolvieron modificar la sede social, estableciéndola en en calle Santiago del Estero N° 1434, para lo cual modificaron el artículo primero del estatuto que queda redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO PRIMERO: La sociedad girara bajo la denominación de "TISEC SRL" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Santiago del Estero N° 1434"**.*

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026951

Fechas de publicación: 03/09/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100127968

DESARROLLOS INDUSTRIALES METALURGICOS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 22 de julio de 2025, los socios resolvieron modificar el objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N°3 de la siguiente manera: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** *La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Dedicarse a la compra venta al por mayor y por menor, a la permuta, a la importación y exportación, representación, distribución y/o mandato de estructuras metálicas y de artículos de burlonería, ferretería industrial, elementos para la construcción y artículos comercial en general, máquinas y equipos de uso industriales, accesorios, repuestos e implementos, partes e insumos necesarios para la actividad agrícola ganadera, minera o industrial. Compra, venta, alquiler de maquinarias y vehículos utilitarios, de transporte de personas o de cargas, con o sin servicios asociados de conductores y operadores técnicos; b) Industriales: producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos vinculados con la industria metalúrgica necesarios para la actividad agrícola ganadero, minería, energía, petróleo, gas y/o industrias, como tinglados, puertas, ventanas, estructuras metálicas, tanques, cortes, plegados y cilindrado de chapas, artículos de burlonería, ferretería industrial, entre otros; c) Constructora: construcción, instalación y montaje de todo tipo de obras de ingeniería en general, pública o privada; d) Servicios: Prestar servicios de asesoramiento en procesos Mecánicos, para la supervisión, control y seguimiento del área de producción metal-mecánica necesarios para la actividad agrícola ganadero, minería, energía, petróleo, gas y/o industrias. También a la prestación de servicios de mantenimiento, reparación o reacondicionamiento vinculados a los productos, maquinarias y vehículos comercializados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que sean conducentes al cumplimiento de su objeto social, incluyendo actos de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otro tipo."*

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026950
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 10,710.00
OP N°: 100127966

SAMJIN INDUSTRIAL S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N°5 de fecha 23/06/2025, los Accionistas resolvieron, designar por un nuevo período estatutario de 3 años a las autoridades del Directorio de SAMJIN INDUSTRIAL S.A., quedando establecido de la siguiente manera: Presidente (Director Titular) a Sungchan IN, DNI N°96.284.461, y Vicepresidente (Director Suplente) a Don Hyun KIM, DNI N° 92.839.082, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle General Güemes N° 1.251 de la Ciudad de Salta de la Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026949
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127965

CONSTRUCCIONES MINERAS SALTA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 23 de Diciembre de 2.024 la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar las autoridades por el periodo de 3 ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente y Director Titular a José María Reguera, D.N.I. N° 25.211.050, y (ii) Director Suplente a Pablo Martin Baldovin, D.N.I.N° 23.715.558, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Santa Fe N° 424, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026948
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100127963

AHORA ALMACEN EMPRENDEDOR S.R.L. – ANTES ALMACEN EMPRENDEDOR S.A.S. – TRANSFORMACIÓN – AUMENTO CAPITAL

Por acta de reunión de Socios N° 5 de fecha 30 de abril de 2025, las únicas socias, Sras. Virginia Villamayor y Carolina Patrón Costas, resolvieron aumentar el capital social de la sociedad llevándolo de \$ 70.000 a \$ 5.000.000 mediante el aporte de \$4.930.000, suscrito e integrado por los socios en proporción a sus tenencias mediante la capitalización de

saldos de cuentas conforme estados contables al 31/03/2025, y modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social que quedó redactada de la siguiente manera: *"El capital social es de \$5.000.000 (pesos cinco millones) representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349"*. Asimismo resolvieron modificar el punto 1.2 de las cláusulas transitorias que quedó redactado de la siguiente manera: *"1.2. Capital Social. Suscripción: a) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) la socia Virginia Villamayor, suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital o sea dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y la socia Carolina Patrón Costas suscribe 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción"*.

Asimismo, aprobaron la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolviéndose la designación de gerentes, y en los siguientes términos:

Denominación Social: ALMACEN EMPRENDEDOR S.R.L.

Domicilio y Sede social: jurisdicción la provincia de Salta. Santiago del Estero 1.146, 6to. Piso, "A", de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socias: 1) La señora Virginia Villamayor, D.N.I. N° 31.194.916, C.U.I.T. N° 27-31194916-6, 2) La señora Carolina Patrón Costas, D.N.I. 31.194.758, C.U.I.T. N° 27-31194758-9.

Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde la fecha de su constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Gestión comercial, alquiler de inmuebles, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia o ajena con bienes urbanos propios o arrendados, corredor inmobiliario, desarrollos inmobiliarios, construcción, gestión de obras y loteos, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, administración de loteos y edificios, servicios de administración de fideicomisos. Representación comercial, compra venta y servicios de decoración, asesoramiento y gestión de eventos, organización de eventos y de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios empresariales varios. Servicios de curaduría, consultaría y asesoramiento integral de negocios, ferias y eventos. Mentoría e incubadora de negocios. Servicios de publicidad y marketing. Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería, y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea de venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar. Compra,

venta, distribución, consignación, representación de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. Las actividades que integran el objeto social de la sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), formado por 50.000 (cincuenta mil) cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en éste acto, de acuerdo al siguiente detalle: a) la socia Virginia Villamayor, suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital o sea dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) la socia Carolina Patrón Costas suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital o sea dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los socios han integrado el cien por ciento (100%) del total de las cuotas sociales que cada uno suscribe.

Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno (1) a tres (3) gerentes, socios o no, designados por los socios, los que actuarán, en caso de gerencia plural, de manera indistinta. Establecer en dos (2) el número de gerentes titulares. Resuelven designar Gerentes Titulares a la Sra. Virginia Villamayor y a la Sra. Carolina Patrón Costas.

Fiscalización: Se prescinde.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026940

Fechas de publicación: 03/09/2025

Importe: \$ 36,677.50

OP N°: 100127940

MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 16 de fecha 14 de Julio de 2025 los Socios Sr. Mario Enrique Larran Gonzalez Bonorino y Sra. Amparo Virasoro aprobaron la Modificación del objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N.º 3 del contrato social de la siguiente manera: **“Cláusula TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **Comercial:** Comprar, vender, fabricar, distribuir, exportar, importar, y financiar productos farmacéuticos, de perfumería y herboristería. Prestar servicios médicos de internación, servicios de atención medica ambulatoria, servicio de atención medica domiciliaria programada, servicio de diagnóstico, medicina prepaga. Administrar y gerenciar instituciones médicas publicas y/o privadas mediante contratos de concesión u otros tipos de contratación. Aceptar y ejercer comisiones, representaciones, mandatos, sucursales y corresponsalías que estén relacionadas con las actividades indicadas

precedentemente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objetivo social. **Servicios de Construcción:** Dedicarse a la realización de actividades de construcción en general, incluyendo, sin limitación, la ejecución, desarrollo, gerenciamiento, dirección, planificación, proyección, diseño, contratación y subcontratación de obras civiles, viales, hidráulicas, industriales, eléctricas, de ingeniería, arquitectura, urbanización, infraestructura, montaje y demolición y cualquier otra similar, tanto públicas como privadas. Podrá asimismo ejecutar trabajos de refacción, remodelación, restauración, mantenimiento y conservación de inmuebles; llevar adelante tareas de movimiento de suelos, nivelación, excavación, zanjeo, canalización, pavimentación, forestación y parquización; como así también la fabricación, provisión, transporte y comercialización de materiales, insumos, maquinarias, herramientas y equipos vinculados directa o indirectamente a la actividad de la construcción. La sociedad también podrá adquirir, enajenar, arrendar, locar, administrar y explotar bienes inmuebles urbanos, rurales o industriales, con destino habitacional, comercial, industrial o mixto, propios o de terceros, incluyendo la compra, venta, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, construcción y/o administración de propiedades horizontales, barrios privados o emprendimientos inmobiliarios. Asimismo, podrá prestar servicios de consultoría, asesoramiento técnico, legal, contable, financiero, ambiental y de seguridad e higiene, relacionados con cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el mismo o que resulten necesarias o convenientes, incluso participar en otras sociedades, consorcios o uniones transitorias.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026922
Fechas de publicación: 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 39,015.00
OP N°: 100127905



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

MISIÓN INDIGENA ASAMBLEA DE DIOS

La Asociación Misión Indígena Asamblea de Dios; Fichero de Culto N° 492, Personería Jurídica N° 90/03, informa a todos sus socios que la Asamblea Anual se llevará a cabo el día **SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025** a horas **09:30 (ASAMBLEA EXTRAORDINARIA)** y a horas **16:00 (ASAMBLEA ORDINARIA)**, en la Iglesia Asamblea de Dios, paraje Palo Blancal, Depto Ramón Listra, provincia de Formosa.

Orden del Día (ASAMBLEA EXTRAORDINARIA)

- 1) Nombrar Pastor, Copastor y Maestro de la Palabra.
- 2) Cambio de domicilio Legal.
- 3) Cada 4 años renovación de Comisión Directiva.

Orden del Día (ASAMBLEA ORDINARIA)

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Presentación de Memoria y Balance año 2024-2025.
- 3) Fijación de cuota social.
- 4) Informe sobre los anexos.
- 5) Informe misionero. 6) Renovación de Comisión Directiva.

TARTAGAL, 02 de septiembre de 2025.

Tomás Segundo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026969
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 9,010.00
OP N°: 100127999

UNIÓN SIRIO LIBANESA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión Sirio-Libanesa de Salta, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día martes **7 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO** a horas 20:00 primera convocatoria y 21:00 horas segunda convocatoria, en el local de su sede social en Av. San Martín N° 673 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 105, correspondiente al período 01/07/24 al 30/06/25, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4 - Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva.

Dr. Martin M. Nazar Chaud, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026955
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 8,500.00
OP N°: 100127976

ASOCIACIÓN COLEGIO SAN PABLO

Convoca a sus Asociados a las **ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** que se realizarán en su domicilio social, sito en Avda. Gral. Savio y Presidente Perón, Grand Bourg, el

día **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, a las horas 18:00 y 19:00 respectivamente, para tratar los siguientes temas;

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA HORAS 18:00

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de asamblea.
2. Tratamiento y consideración del Balance General, de la Memoria y del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 55 cerrado al 28/02/25.
3. Consideración de la Gestión de Comisión Directiva Saliente.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.
5. Incorporación de nuevos socios.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 19:00 HORAS

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Auditoría interna realizada y acciones a seguir.

Nota: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la Asociación en los horarios de 08:30 a 12:00 de lunes a viernes, toda la documentación que va a ser tratada en la Asamblea Ordinaria.

Facundo Cornejo Jovanovics, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026900
Fechas de publicación: 01/09/2025, 02/09/2025, 03/09/2025
Importe: \$ 18,997.50
OP N°: 100127859

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL SALTA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del INSTITUTO DE SALTA por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 5% de aumento a la cuota vigente.

Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA – FILIAL SALTA

RESUELVE

ART. 1º) Fijar a partir del 1º de SEPTIEMBRE del 2025 la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 65.500.

ART. 2º) Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 93.000

Para monotributista y particulares \$ 121.000 por persona

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 53500,00 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 7.300,00 por conyuge y/o hijos.

ART. 3º) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

SALTA, 31 de AGOSTO del 2025

Santiago Sandoval, SECRETARIO DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00026956
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 15,895.00
OP N°: 100127977

SALTA, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 4485/25

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Expte. N° 33370 – U.T.H.G.R.A. SOLICITA PAGO DIFERIDO – art. 23 inc. a) Decreto Ley N° 15/75 y modificatorio.

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) a través de su Secretario general Sr. Pablo Alejandro López, solicitó (v.fs.1/3), se le otorgue el BPD en los juicios que la entidad a su cargo, inicie tanto en jurisdicción provincial como federal, a tal fin presentó la siguiente documentación; Certificación de autoridades de la seccional Salta (v. fs. 10/12) de la cual surge su designación como Secretario General, constituyó domicilio legal en Mitre N° 966, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico en anatonda.1@gmail.com (v. fs. 1 y 3); Estatuto

Social aprobado por Resolución Del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 948 (v. fs. 24/49), fotocopia de D.N.I de su representante legal Sr. Pablo Alejandro López (v. fs. 22); Poder General Administrativo y Judicial a favor de la Dra. Ana Inés Tonda (v. fs. 04/10) y fotocopia de su D.N.I. (v. fs. 22 vta.) quien está autorizada en forma expresa para firmar el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) entre esa entidad y esta CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y también actuará como nexo entre ambas instituciones (v. fs. 3); presentó constancia de CUIT de la Institución n° 30-68124629-7 (v. fs. 20) y completó el Formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) (v. fs. 17/19). También adjuntó el Convenio de pago diferido suscripto (v. fs. 13/16).

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: "(...) ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios".

Que dicha Resolución determinó, en su artículo 3°, que PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidas para las partes.

Que, cabe señalar que en su Artículo 7°, CREA EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control de del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro

cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14) .El Beneficio se considerará bajo caución otorgada por la Entidad Beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 230 inciso a) y las obligaciones que surge del Convenio Marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los Beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, como el deber de mantener informado y actualizado al Registro, son requisitos sustanciales para gozar del Beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Que del cotejo de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la resolución Marco, se verifica que la entidad es una asociación sindical, con nómina de autoridades vigentes, constituyo domicilio legal y electrónico, acreditó la documentación exigida al titular de la entidad con el acta de designación, los documentos de identidad del Secretario General y de la apoderada, Dra. Ana Inés Tonda, quien se encuentra autorizada a firmar el convenio marco, ser responsable de su cumplimiento y nexo entre ambas instituciones.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 30/07/25 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 50/51.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR a la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.), en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

Artículo 2°: APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando a la Dra. Ana Inés Tonda, apoderada de la entidad, como representante autorizada para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N° 4451/25.

Artículo 3°: DISPONER la inscripción de la U.T.H.G.R.A. en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°: HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 5°: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y a la Dra. Ana Inés Tonda en su carácter de apoderada y responsable de la U.T.H.G.R.A.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente

archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026946
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 53,252.50
OP N°: 100127955

SALTA, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 4486/25

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Expte. N° 33.313 – O.S.U.T.H.G.R.A. SOLICITA PAGO DIFERIDO – art. 23 inc. a) Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.H.G.R.A.), peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.H.G.R.A.) a través de su Secretario general Sr. Pablo Alejandro López, solicitó (v.fs.1/3), se le otorgue el BPD en los juicios que la entidad a su cargo, inicie tanto en jurisdicción provincial como federal, a tal fin presentó la siguiente documentación; Certificación de autoridades de la seccional Salta (v. fs. 10) de la cual surge su designación como Secretario General, constituyó domicilio legal en Mitre N° 966, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico en anatonda.1@gmail.com (v. fs. 3); Estatuto Social aprobado por Resolución Del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 948 (v. fs. 23/36), fotocopia de D.N.I de su representante legal Sr. Pablo Alejandro López (v. fs.21). Poder General Administrativo y Judicial a favor de la Dra. Ana Inés Tonda (v. fs. 04/12) y fotocopia de su D.N.I. (v. fs. 21 vta.) quien está autorizada en forma expresa para firmar el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) entre esa entidad y esta CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, también actuará como nexo entre ambas instituciones (v. fs. 3); presentó constancia de CUIT de la Institución n° 30-53133865-7 (v. fs. 20) y completó el Formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) (v. fs. 17/19). También adjuntó el Convenio de pago diferido suscripto (v. fs. 13/16).

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: "(...) ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios".

Que dicha Resolución determinó, en su artículo 3°, que PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y

los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidas para las partes.

Que, cabe señalar que en su Artículo 7°, CREA EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control de del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14) .El Beneficio se considerará bajo caución otorgada por la Entidad Beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 23 inciso a) y las obligaciones que surge del Convenio Marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los Beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, como el deber de mantener informado y actualizado al Registro, son requisitos sustanciales para gozar del Beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Que del cotejo de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la resolución Marco, se verifica que la entidad es una persona jurídica privada de interés público, con nómina de autoridades vigentes, constituyó domicilio legal y electrónico,

acreditó la documentación exigida al titular de la entidad con el acta de designación, los documentos de identidad del Secretario General y de la apoderada, Dra. Ana Inés Tonda, quien está autorizada a firmar el convenio marco, será responsable de su cumplimiento y nexo entre ambas instituciones.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 30/07/25 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 37/38.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (O.S.U.T.H.G.R.A.), en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N.º 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

Artículo 2°: APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando a la Dra. Ana Inés Tonda, apoderada de la entidad, como representante autorizada para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N.º 4451/25.

Artículo 3°: DISPONER la inscripción de la O.S.U.T.H.G.R.A. en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°: HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 5°: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y a la Dra. Ana Inés Tonda, en su carácter de apoderada y responsable de la O.S.U.T.H.G.R.A.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026938
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 53,337.50
OP N°: 100127937

SALTA, 28 de Agosto de 2025

**RESOLUCIÓN N° 4487/25
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Ref.: Expte. N° 33.079 – CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE

CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA SOLICITA PAGO DIFERIDO – art. 23 inc. a) Decreto Ley n° 15/75 y modificatorios.

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA (CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CPCEs), peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA (CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CPCEs), a través de su presidente Lic. Eilif RIISE, solicitó (v.fs.1), se le otorgue el BPD en los juicios que la entidad a su cargo inicie, tanto en jurisdicción provincial como federal, a tal fin presentó la siguiente documentación; Acta n° 1181 C.S.S.S. de la cual surge su designación como presidente (v. fs. 4/5), constituyó domicilio legal en Calle España N° 1420 e informó domicilio electrónico en gerencia@css-cpces.org.ar (v. fs. 3), ley n° 7144 De creación de la Caja de Seguridad social de Cs. Económicas (v. fs. 8/14), fotocopia de D.N.I. de su representante legal; Lic. Eilif Riise (v. fs. 15). Acta de designación de la Cra. María. Belén SIEGRIST en el cargo de gerente (v. fs. 16) y su documento de identidad (v. fs. 26) quien está autorizada en forma expresa para firmar el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) entre esa entidad y esta CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, también actuará como nexo entre ambas instituciones (v. fs.22); presentó constancia de CUIT de la Institución n° 30-60563770- 8 (v. fs. 17) y completó el Formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) (v. fs. 18/20). También se agrega informe de deuda (fs. 23) y mails referidos a documentación faltante, información sobre deuda y medios de pago (v. fs. 2; 3; 21; 24 y 25).

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: "(...) ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios".

Que dicha Resolución determinó, en su artículo 3°, que PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidas para las

partes.

Que, cabe señalar que en su Artículo 7°, CREA EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control de del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14).

El Beneficio se considerará bajo caución otorgada por la Entidad Beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 230 inciso a) y las obligaciones que surge del Convenio Marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los Beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, como el deber de mantener informado y actualizado al Registro, son requisitos sustanciales para gozar del Beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Que del cotejo de la documentación presentada con los requisitos establecidos en la resolución Marco, se verifica que la entidad es una persona jurídica de derecho público no estatal, con nómina de autoridades vigentes, constituyó domicilio legal y electrónico, acreditó la documentación exigida al titular de la entidad con el acta de designación, el documento de identidad del presidente y de la autorizada a firmar el convenio, la Cra. María Belén Siegrist Galoppe, ser la responsable de su cumplimiento como así también, el nexo entre ambas instituciones.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 30/07/25 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 26/27.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGAR a la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ACONOMICAS DE SALTA (CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CPCEs), en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N.º 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla

previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

Artículo 2°: APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando a la Cra. María Belén Siegrist Galoppe, Gerente de la entidad, como representante autorizada para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N.º 4451/25.

Artículo 3°: DISPONER la inscripción de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CPCES en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°: HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 5°: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y a la Cra. María Belén Siegrist Galoppe, en su carácter de Gerente y responsable de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CPCES.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026937
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 55,377.50
OP N°: 100127936

SALTA, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 4488/25

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Expte. N° 33.366 – DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA (DVS) s/ SOLICITA PAGO DIFERIDO – art. 23 inc. a) Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios.

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA (DVS), peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA a través de su director Ing. Gonzalo Macedo, quien acredita su carácter acompañando copia certificada de la designación en el cargo de director (v. fs. 09 y 13) solicitó (v. fs. 1), se le otorgue el beneficio de pago diferido del aporte inicial establecido en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios, en los juicios que dicha entidad inicie en las jurisdicciones provincial y federal, tal fin presentó la siguiente documentación: Nota solicitando el beneficio de pago diferido (v. fs. 1), formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) completo (v. fs. 2/4), constituyó domicilio legal en calle España N° 721 e informó domicilio electrónico en legalesvial@yahoo.com.ar (v. fs. 2), copia del instrumento legal de creación certificado (v. fs.

5/8 y 13), copia certificada de la designación en el cargo de director al Ing. Gonzalo Macedo (v. fs. 09 y 13), copia certificada del documento nacional de identidad del Ing. Gonzalo Macedo (v. fs. 10), copia certificada de Resolución 2296/15 de la Caja de s.s. para Abogados de Salta, en la cual se resuelve otorgarle el beneficio de pago diferido a la entidad. (v. fs. 11/13), constancia de cuit (v. fs. 14), poder general administrativo y judicial en favor del Dr. Mauricio Emiliano Daroca (v. fs. 17/21) quien está autorizado en forma expresa para firmar el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) entre esa entidad y esta CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, también actuará como nexo entre ambas instituciones, mails referentes a consultas e inquietudes como así también respecto de documentación faltante (v. fs. 22/24), fotocopia del documento nacional de identidad del Dr. Daroca (v. fs. 25).

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: “ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° 15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios”.

Que en su artículo 3° estableció que “... PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios”.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos, se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidos, para las partes.

Cabe señalar que el Artículo 7° establece: CREAR EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro

cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14) .El Beneficio se considerará bajo caución otorgada por la Entidad Beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 23° inciso a) y las obligaciones que surge del Convenio Marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los Beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, como el deber de mantener informado y actualizado al Registro, son sustanciales para gozar del Beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Del cotejo de la documentación se verifica que la entidad es una persona jurídica de derecho público estatal descentralizado, con nómina de autoridades vigentes, constituyo domicilio legal y electrónico, acreditó la documentación exigida al titular de la entidad con el acta de designación, el documento de identidad del director y del autorizado a firmar el convenio, Dr. Mauricio Daroca, quien además será responsable de su cumplimiento como así también será el nexo entre ambas instituciones.

Que corresponde dejar asentado que se efectuó la auditoría de ciento cuarenta y dos (142) expedientes iniciados por la Dirección de Vialidad de Salta en el período comprendido entre junio de 2019 y junio de 2025, los cuales se encontraban originalmente impagos. En todos los casos se procedió a su análisis y determinación del aporte previsional debido, circunstancia a partir de la cual la entidad comenzó a efectuar los pagos correspondientes.

Que hasta la fecha, se han cancelado 105 (ciento cinco) expedientes por un monto total de \$418.684,46 (pesos cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 46/100), quedando pendientes de pago 37 (treinta y siete) expedientes, cuyo saldo asciende a \$117.637,58 (pesos ciento diecisiete mil seiscientos treinta y siete con 58/100).

Que del análisis realizado se desprende que la labor de auditoría reviste carácter progresivo y continuará desarrollándose a fin de precisar la totalidad de los importes adeudados y procurar el íntegro cobro de los aportes previsionales que pudieran corresponder. Por lo tanto, dicho extremo será evaluado en una instancia posterior y no empece a que el Consejo de Administración se expida sobre la presente solicitud. Una vez suscripto el Convenio Marco, se profundizará el análisis de la deuda y se continuará con las acciones pertinentes para su cobro.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 27/08/25 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 26/27.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGAR a la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA (DVS), en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N.º 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla

previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

Artículo 2°: APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando al Dr. Mauricio Daroca, como representante autorizado para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N.º 4451/25.

Artículo 3°: DISPONER la inscripción de DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA (DVS) en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°: DEJAR CONSTANCIA que la entidad registra una deuda con esta Caja de Abogados por la suma de pesos ciento diecisiete mil seiscientos treinta y siete con 58/100 (\$117.637,58), extremo que será evaluado en una instancia posterior y no empece a la presente resolución.

Artículo 5°: HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 6°: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y al Dr. Mauricio Daroca, en su carácter de responsable de la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA (DVS).

Artículo 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026936

Fechas de publicación: 03/09/2025

Importe: \$ 65,450.00

OP N°: 100127935

SALTA, 28 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 4489/25

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref.: Expte. N° 33.378 – COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (Co. S. A. y Sa.) s/ SOLICITA PAGO DIFERIDO –art. 23 inc. a) Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios.

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (Co. S. A. y Sa.), peticionando el Beneficio de Pago Diferido (BPD) del aporte inicial establecidos en el artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N° 15/75 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (Co. S. A. y Sa.), a través de su presidente Sr. Jorge Ignacio Jarsún Lamonaca, quien acredita su carácter acompañando copia fiel del boletín oficial en donde fue publicado el decreto N° 1099/22 por el cual se lo designa en el cargo de presidente (v. fs. 4), copia de acta de asamblea general ordinaria N° 23 del día 20 de enero de 2.023 (v. fs. 5), copia de acta de directorio N° 698 – sobre

distribución, aceptación de cargos y constitución de domicilio especial (v. fs. 6), solicitó se le otorgue el beneficio de pago diferido del aporte inicial establecido en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios, en los juicios que dicha entidad inicie en las jurisdicciones provincial y federal. A tal, fin presentó la siguiente documentación: constancia de CUIT (v. fs. 7/8), poder general administrativo y judicial en favor del Dr. Carlos Marcelo Cerdeyro (v. fs. 9/10) quien está autorizado en forma expresa para firmar el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) entre esa entidad y esta CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y para actuar como nexo entre ambas instituciones, fotocopia de DNI del Dr. Cerdeyro (v. Fs. 11), formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) suscripto por el apoderado (v. fs. 12/14), formulario de solicitud del beneficio de pago diferido (FSBPD) suscripto por el presidente de la entidad – Sr. Ignacio Jarsún (v.fs.16/18), constitución de domicilio legal en Calle España N° 887 y de domicilio electrónico en marcelo_cerdeyro@cosaysa.com.ar (v. fs. 16), copia de DNI del Sr. Ignacio Jarsún (v. fs. 19), nota presentada por mesa de entradas de esta institución en fecha 29 de julio del cte., fundamentando las razones operativas, administrativas y/o contables que impiden la obtención inmediata de los fondos necesarios para el pago de aportes (v. fs. 22), copia del instrumento legal de creación (decreto N° 2195) (v. fs. 23 vta./29), copia de escritura pública N°1135 de la Escribanía de Gobierno por la cual se constituye la Sociedad Anónima (v. fs. 30/36), copia de escritura pública N°1160 de la Escribanía de Gobierno por la cual se aceptan los cargos y se constituye domicilio social (v. fs. 38/39), mail en el cual informan que en el periodo de 2015 a 2025 esa compañía no ha iniciado juicios (v. fs. 40).

Que el Consejo de Administración aprobó la Resolución 4451/25 de fecha 06 de junio de 2025, y en el resolvió: “ESTABLECER que el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO se circunscribe sólo y exclusivamente al pago del aporte inicial emergente normado por el artículo 23 inc. a) del Decreto. Ley N° .15/75 y modificatorios. Queda expresamente excluido de este Beneficio, el pago de la estampilla previsional normada por el art. 23 inc. b) del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios”.

Que en su artículo 3° estableció que “... PODRÁN SER BENEFICIARIAS, las instituciones u organismos centralizados y descentralizados de carácter público estatal y los Municipios de la Provincia de Salta, las personas jurídicas de derecho público no estatal, asociaciones sindicales y personas jurídicas privadas de interés público, que por razones de operatividad administrativa y contable no puedan, en forma inmediata, obtener los fondos para el pago de los aportes dispuestos en el art. 23 inc. a) del Decreto Ley 15/75 y modificatorios”.

Que también estableció, los requisitos y condiciones que los peticionantes deben acreditar para ser acreedores del beneficio, su continuidad en el tiempo, sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento y la extinción del beneficio.

Que para ser beneficiario, la Institución deberá solicitarlo al Consejo de Administración de esta Caja, informando el nombre del Organismo, del representante legal autorizado a suscribir el Convenio Marco, documento de identidad y cargo y la constitución del domicilio, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban cursarse. También deberán designar una persona responsable, denunciando una casilla de correo electrónico y demás datos que puedan resultar útiles para mantener contacto activo entre los Beneficiarios y la Caja. Verificado el cumplimiento de los requisitos, se confeccionará el CONVENIO MARCO que contiene las condiciones allí establecidos, para las partes.

Cabe señalar que el Artículo 7° establece: CREAR EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa, quien deberá: 1) controlar el cumplimiento de la presente, 2) confeccionar y mantener actualizado un Legajo

por cada institución Beneficiaria en soporte papel e informático, 3) controlar: a) el cumplimiento del convenio marco, b) la registración previa en la Caja, c) verificar que los intereses depositados hayan sido correctamente calculados sobre el monto originalmente exigible, c) que el depósito en concepto de aportes sea efectuado en tiempo y forma por los Beneficiarios y que los intereses están correctamente calculados, 4) coordinar con el área contable la forma de control del Convenio Marco por los Beneficiarios, 5), elevar a la Presidencia, informes de novedades al fin de cada mes calendario, 6) informar las irregularidades detectadas 7) informar, cuando corresponda, la extinción del beneficio y sus causas.

Que las Beneficiarias deberán mantener actualizado su legajo, informando al Registro cualquier novedad, presentando la Constancia de Diferimiento de una nueva causa; Juicios en trámite y concluidos, Boletas de depósitos de aportes efectuados en el período mensual transcurrido en cuentas bancarias de acuerdo con las indicaciones de la Caja. La Caja se reserva el derecho a efectuar las actualizaciones de ley conforme la determinación que al respecto determine el Consejo y los intereses previsionales (art. 14) .El Beneficio se considerará bajo caución otorgada por la Entidad Beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previsionales establecidas en el artículo 230 inciso a) y las obligaciones que surge del Convenio Marco, la caución quedará perfeccionada con la sola presentación de los Beneficiarios en la demanda o actuación iniciada.

Que, por último, cabe destacar que todos los requisitos establecidos en la resolución y el cumplimiento acabado de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco, como el deber de mantener informado y actualizado al Registro, son sustanciales para gozar del Beneficio; la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la extinción y caducidad automática del beneficio otorgado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Del cotejo de la documentación se verifica que la entidad es una persona jurídica privada, de interés público, con nómina de autoridades vigentes, constituyó domicilio legal y electrónico, acreditó la documentación exigida al titular de la entidad con el acta de designación, el documento de identidad del director y del autorizado a firmar el convenio, Dr. Marcelo Cerdeyro, quien además será responsable de su cumplimiento como así también, el nexo entre ambas instituciones.

Que el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 27/08/25 se abocó al tratamiento de lo aquí solicitado, resolviendo por unanimidad y conforme al dictamen jurídico obrante a fs. 42/43.-

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGAR a la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (Co. S. A. y Sa.), en los términos del artículo 23 inciso a) del Decreto Ley N.º 15/75 y modificatorios, el BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (BPD) del aporte inicial, circunscripto exclusivamente al supuesto normado en dicho inciso, quedando expresamente excluido de este beneficio el pago de la estampilla previsional prevista en el art. 23 inc. b) de la misma norma.

Artículo 2º: APROBAR el CONVENIO DE BENEFICIO DE PAGO DIFERIDO (CBPD) presentado, designando al Dr. Marcelo Cerdeyro, como representante autorizado para suscribirlo y responsable de su cumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Marco N.º 4451/25.

Artículo 3º: DISPONER la inscripción de la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO

S.A. (Co. S. A. y Sa.) en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGO DIFERIDO, bajo la órbita de la Secretaría Administrativa, debiendo mantenerse actualizado el legajo de la entidad conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4°: HACER SABER a la beneficiaria que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el convenio y en la Resolución Marco producirá la extinción automática del beneficio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Artículo 5°: NOTIFICAR la presente a la Secretaría Administrativa, al Área Contable y al Dr. Mauricio Daroca, en su carácter de responsable de la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (Co. S. A. y Sa.).

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Toyos Dra. Julia Tamara, PRESIDENTA – Miriam del Valle Abdo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026935
Fechas de publicación: 03/09/2025
Importe: \$ 60,605.00
OP N°: 100127934

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.022 DE FECHA 01/09/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN DELEGADA N° 618 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Pág. N° 27

O.P. N° 100051404

Donde Dice:

(Fecha) SALTA, 8 de Agosto de 2025

Debe Decir:

(Fecha) SALTA, 28 de Agosto de 2025

La Dirección

Recibo sin cargo: 100017547
Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128015

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Edición N° 22.024
Salta, miércoles 3 de septiembre de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Saldo anual acumulado	\$ 63.880.440,55
Recaudación del día: 02/09/2025	\$ 356.192,50
Total recaudado a la fecha	\$ 64.236.633,05

Fechas de publicación: 03/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128022

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

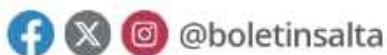
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar